



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: Reglamento Particular Línea E - EQUIPAMIENTOS

---

**REGLAMENTO PARTICULAR PARA LA CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE (FOMECA) - LINEA E EQUIPAMIENTOS**

**Artículo 1°.- NORMATIVA APLICABLE.**

La LÍNEA E - EQUIPAMIENTOS correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) se regirá por la Ley N° 26.522, su Decreto Reglamentario N° 1.225/2010, el Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2018-613- APN-ENACOM#JGM (en adelante, el Reglamento General), y por las disposiciones que se establecen a continuación y por aquellas que emanen del Convenio a ser suscripto con los destinatarios cuyos proyectos resulten aprobados.

**Artículo 2°.- OBJETO. SUB-LÍNEAS.**

La presente convocatoria denominada LÍNEA E –EQUIPAMIENTOS, se implementará a través de las siguientes SUB-LÍNEAS según su objeto:

1. **Sub-Línea Radio.** Tiene por objeto proveer recursos para la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia a los fines de propiciar una mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de radiodifusión sonora así como en la difusión, propagación, producción y/o desarrollo de contenidos radiofónicos.
2. **Sub-Línea Televisión: Modalidades Licenciataria Operador y Licenciataria y Autorizada en forma precaria.** Tiene por objeto proveer recursos para la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia a los fines de propiciar una mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de televisión así como en la difusión, propagación, producción y/o desarrollo de contenidos audiovisuales.
3. **Sub-Línea Productoras.** Tiene por objeto proveer recursos para la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia a los fines de propiciar una mejora en la producción y/o desarrollo de contenidos

radiofónicos y audiovisuales.

### **Artículo 3°.- DESTINATARIOS.**

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 8° del Reglamento General aprobado por Resolución RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM, se encuentran convocados a concurso abierto para la presentación de proyectos en la presente Línea E, los siguientes destinatarios, según SUB-LÍNEA:

#### **SUB-LÍNEA RADIO**

- i. Organizaciones Sociales titulares de servicios de radiodifusión sonora contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales, que cuenten con licencia vigente en los términos de la Ley N° 26.522 y, reconocimiento vigente en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06.
- ii. Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscriptos en el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes y que sean titulares de autorizaciones para prestar servicios contemplados en la Ley N° 26.522;

#### **SUB-LÍNEA TELEVISIÓN: Modalidad Licenciataria Operador**

- i. Organizaciones Sociales titulares de servicios de radiodifusión contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales, que, a la fecha de su presentación, cuenten con licencia del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T vigente según Resolución N° 39-AFSCA/15, bajo la modalidad de licenciataria operador, con responsabilidad por la multiplexación y transmisión de un canal radioeléctrico, tanto para la propia señal como para la incorporación de señales correspondientes a servicios licenciatarios o autorizados.

#### **Sub-Línea Televisión: Modalidad Licenciataria y Autorizado en forma precaria.**

- i. Organizaciones Sociales titulares de servicios de radiodifusión contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales, que, a la fecha de su presentación, cuenten con licencia del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T vigente según Resolución N° 39-AFSCA/15, bajo la modalidad de licenciataria, cuya señal de contenido será multiplexada y transmitida por un licenciataria operador o autorizado operador.
- ii. Organizaciones Sociales titulares de servicios de radiodifusión contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales, que, a la fecha de su presentación, con autorización precaria vigente otorgada en los términos de la Resolución N° 3-AFSCA/09, modificatorias y/o concordantes.
- iii. Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscriptos en el Registro Nacional de Organizaciones

de Pueblos Indígenas (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscritas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes, titulares de autorizaciones para prestar servicios contemplados en la Ley N° 26.522.

#### **SUB-LÍNEA PRODUCTORAS:**

- i. Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscritos en el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscritas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes que se encuentren inscritos en el Registro Público de Señales y Productoras, creado por el Artículo 58° de la Ley N° 26.522.
- ii. Organizaciones sociales con personería jurídica sin fines de lucro en cuyo objeto social se incluya la difusión, propagación y/o producción de contenidos, que acrediten su constitución regular en forma previa a la convocatoria pertinente. Asimismo, dichas organizaciones deberán encontrarse inscritas en el Registro Público de Señales y Productoras, creado por el Artículo 58° de la Ley N° 26.522.
- iii. Organizaciones Sociales titulares de servicios de radiodifusión contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales, que resulten empadronados en los términos de la Resolución N° 1102-AFSCA/15.

#### **Artículo 4°.- CERTIFICADO REGISTRO FOMECA.**

Conforme el Artículo 9° del Reglamento General, los concursantes deberán contar con el Certificado de Registro FOMECA actualizado y vigente al día del cierre de la convocatoria.

En forma excepcional y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución identificada como RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM del Reglamento General, se podrá admitir la inscripción de entidades que tengan su Certificado de Registro FOMECA en trámite, siempre que lo hubieren solicitado antes del cierre de la presente convocatoria y que el registro se encuentre otorgado en forma previa a la realización del Informe de Admisibilidad.

#### **Artículo 5°.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

La presentación de proyectos deberá realizarse de conformidad a lo previsto en el Título III “Proyectos”, Capítulo I del Reglamento General, a través del trámite “PRESENTACIÓN PROYECTO FOMECA LÍNEA E – EQUIPAMIENTOS”.

#### **Artículo 6°.- CANTIDAD DE PROYECTOS.**

Los concursantes podrán presentar UN (1) proyecto para la presente convocatoria.

#### **Artículo 7°.- CONTENIDO DEL TRÁMITE.**

El trámite indicado en el Artículo 5° del presente Reglamento se compone de los siguientes documentos:

**7.1 Formulario de Inscripción Línea E – EQUIPAMIENTOS:** Corresponde a la descripción general del proyecto a ser presentado, en donde se plasmarán entre otros aspectos: Objetivos y Motivación del Proyecto.

**7.2 Estimación Presupuestaria:** En este formulario serán discriminados los conceptos y los montos estimados para los gastos de subsidio y de contraparte, de conformidad a lo establecido en el Título VII del Reglamento General.

**7.3 Cronograma de Proyecto:** Corresponde al detalle de implementación de cada una de las mejoras planificadas (Etapas del Plan), señalando la dimensión a impactar, el monto a desembolsar en cada mejora y el plazo estipulado para llevarlas a cabo.

**7.4 Carta de aceptación de tareas y CV firmados** por el Director General del Proyecto (obligatorio para todas las Sub-Líneas).

**7.5 Carta de aceptación de tareas y CV firmados** del Responsable Técnico del proyecto (obligatorio para Sub-Líneas Radio y Televisión).

**7.6. Fotos:** Fotos del espacio físico donde se instalará el nuevo equipamiento y/o de las áreas a remodelar/refaccionar/ampliar que forman parte del proyecto, según corresponda (obligatorio para Sub-Líneas Radio y Televisión).

Los ítems señalados precedentemente en 7.1, 7.2; 7.3; 7.4, 7.5 y 7.6 serán adjuntados al trámite en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD), conforme las instrucciones y archivos que el concursante podrá consultar y bajar de la página web del ENACOM (<http://www.enacom.gob.ar/fomeca-concursos>).

Adicionalmente, los concursantes podrán incorporar materiales que a su criterio pudieran ayudar a la mejor evaluación de su propuesta, para lo cual podrán adjuntar un documento en formato PDF cuya extensión máxima sea de hasta TRES (3) carillas tamaño A4, donde podrán incluir textos y/o imágenes alusivas a la presentación, y hasta DOS (2) vínculos o links que permitan acceder a sitios virtuales donde pueda observarse el funcionamiento y/o el perfil institucional del destinatario.

Asimismo, de conformidad con el Decreto N° 891/2017, la Subdirección de Medios Comunitarios y Pluralidad de Voces aportará al Comité de Evaluación los datos correspondientes a cada entidad y a cada medio según constan en su inscripción y actualizaciones del Registro FOMECA: perfil comunitario, antecedentes, sostenibilidad económica, institucional y social; gestión y estructura.

## **Artículo 8°.- DIRECTOR/A GENERAL DEL PROYECTO. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO. DESIGNACIÓN. FUNCIONES.**

### **8.1 Director General del Proyecto.**

Todos los concursantes deberán designar obligatoriamente UN/A (1) Director/a General quien, será responsable del proyecto ante el ENACOM, desde el otorgamiento del subsidio hasta la presentación de la rendición final y la entrega final del material objeto del subsidio. También deberá coordinar el trabajo del equipo, realizando el seguimiento de los objetivos del Proyecto, según el Cronograma del Proyecto presentado.

En caso de renuncia y/o fallecimiento de la persona Responsable General del Proyecto, la Entidad deberá en un plazo máximo de TREINTA (30) días comunicar dicha circunstancia a la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo, acreditando debidamente la causal, debiendo designar otra persona Responsable del Proyecto -quien deberá suscribir una carta de aceptación de las tareas asignadas- bajo apercibimiento de tener por suspendido el trámite del proyecto, hasta tanto regularice la situación.

## **8.2 Responsable Técnico del Proyecto.**

Los concursantes de la Sub-Línea Radio y la Sub-Línea Televisión modalidades Licenciario Operador y Licenciario y Autorizado en forma precaria deberán además designar obligatoriamente UN (1) Responsable Técnico quien será responsable de verificar que el equipamiento adquirido cumpla con las respectivas normas de homologación y detallar en qué medida resulta una mejora adecuada para el tipo de servicios que presta, considerando la autorización o licencia que tenga para operar.

### **Artículo 9°.- SUBSIDIO.**

El subsidio cubrirá hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del presupuesto total del proyecto para el caso de personas jurídicas sin fines de lucro, y el CIEN POR CIENTO (100%) para el caso de Pueblos Originarios.

### **Artículo 10°.- MONTO DE LA LÍNEA Y DE LAS SUB-LÍNEAS.**

El monto máximo asignado a la presente línea no podrá exceder la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 96.800.000).

El monto máximo asignado a la **Sub-Línea Radio** no podrá exceder la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000).

El monto máximo asignado a la **Sub-Línea Televisión** no podrá exceder la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 16.800.000).

El monto máximo asignado a la **Sub-Línea Productoras** no podrá exceder la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000).

En el supuesto de existir un remanente en alguna de las Sub-Líneas, el mismo podrá ser reasignado a otra Sub-Línea.

### **Artículo 11°.- MONTO DEL SUBSIDIO.**

El monto máximo a otorgarse en concepto de subsidio a los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados será, según SUB-LINEA, de:

1. **Sub-Línea Radio.** Hasta PESOS UN MILLON (\$1.000.000) por proyecto.
2. **Sub-Línea Televisión.**
3. **Modalidad Licenciario Operador.** Hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000) por proyecto.
4. **Modalidad Licenciario y Autorizado en forma precaria.** Hasta PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000).
5. **Sub-Línea Productoras.** Hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) por proyecto.

### **Artículo 12°.- DESEMBOLSOS.**

El monto del subsidio será transferido a la cuenta bancaria referida por la Entidad presentante de acuerdo al siguiente cronograma:

El CIEN POR CIENTO (100%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la firma del Convenio.

**Artículo 13°.- DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL SUBSIDIO.**

El monto del subsidio deberá ser destinado a GASTOS DE CAPITAL. Sin embargo, el concursante podrá destinar hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) a GASTOS CORRIENTES. Se deberá tener en cuenta lo establecido en los Artículos 39° y 40° del Reglamento General.

Los gastos de esta línea deberán estar vinculados exclusivamente al objeto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta los gastos excluidos del Artículo 44° del Reglamento General. Si durante la ejecución se detectaran gastos de esta naturaleza, los mismos serán detraídos del monto del subsidio, aún en el supuesto de que se encuentren previstos en la formulación del proyecto.

Sin perjuicio de ello, tanto los gastos de traslado de bienes de capital, en la adquisición de equipamiento, como los gastos de obra (mampostería, pintura, tendido eléctrico, conexiones de gas, agua, electricidad) y mano de obra en la adecuación edilicia, podrán ser computados como gastos de capital siempre que su realización resulte inherente al objeto del proyecto.

**Artículo 14°.- CONTRAPARTE.**

Los gastos de contraparte cubrirán como mínimo un DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto total del proyecto para el caso de personas jurídicas sin fines de lucro, quedando eximidos los pueblos originarios.

Los gastos de contraparte podrán ser tanto GASTOS CORRIENTES como GASTOS DE CAPITAL.

**Artículo 15°.- CRONOGRAMA**

La presente línea se implementará de conformidad al siguiente cronograma estimado:

<b>CRONOGRAMA LÍNEA E – EQUIPAMIENTOS</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Apertura Inscripción	<b>15/11/19</b>
1er Cierre Inscripción	<b>16/12/19</b>
Informe de Admisibilidad DNFYD	<b>17/02/2020</b>
Informe Seleccionados Comité de Evaluación	<b>16/03/2020</b>
Informe Aprobados Regionales DGA	<b>30/03/2020</b>

Resolución Ganadores Regionales DNFYD	<b>20/04/2020</b>
Resolución Cierre Convocatoria DNFYD	<b>30/04/2020</b>
Suscripción de Convenios a partir de	<b>15/05/2020</b>
Últimos Convenios	<b>29/05/2020</b>
Pago Primer Desembolso	20 días desde la firma del Convenio

#### **Artículo 16°.- ANÁLISIS.**

La Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo, la Dirección Nacional de Servicios Audiovisuales, y la Dirección General de Administración, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, deberán analizar el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad de conformidad a lo previsto en el Título III “Proyectos”, Capítulo II “Análisis” del Reglamento General.

#### **Artículo 17°.- INFORME DE ADMISIBILIDAD.**

La Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo remitirá al Comité de Evaluación el Informe de Admisibilidad por cada Sub-Línea que deberá incluir los formularios completados por cada Concursante; los adjuntos que hayan sumado a través de la Plataforma Trámite a Distancia (TAD) incluyendo los adicionales; y los datos de las Entidades y medios participantes referidos en el último párrafo del Artículo 7° del presente.

#### **Artículo 18°.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. CRITERIOS Y PUNTAJES.**

El Comité de Evaluación valorará los proyectos conforme los siguientes criterios y puntajes respetando los máximos asignados para cada criterio.

	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>1</b>	<p><b>Consistencia General del Proyecto:</b> Coherencia general de la propuesta,</p> <p>Considerando las acciones en relación a los objetivos planteados y al estado de situación del destinatario, según lo formulado en el Formulario</p>	<b>0 a 35</b>

	de Inscripción.	
2	<b>Factibilidad y viabilidad del proyecto:</b> el nivel de factibilidad de los objetivos plasmados en el proyecto y su correlación con la implementación de actividades a realizar, los plazos de ejecución del proyecto y la correspondencia de la estimación presupuestaria.	<b>0 a 35</b>
3	<b>Impacto Socio-Cultural:</b> Presencia de la Entidad en su comunidad. Incidencia del proyecto a nivel local y regional.	<b>0 a 20</b>
5	<b>Aspectos especialmente destacables</b>	<b>0 a 10</b>
	<b>Total</b>	<b>0 a 100</b>

El puntaje total mínimo que deberá alcanzar un Proyecto para ser considerado Seleccionado en los términos del Título IV Capítulo II del Reglamento General será de, al menos, CINCUENTA (50) puntos. En caso de no alcanzar dicho puntaje mínimo, el proyecto será desestimado.

**Artículo 19°.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. DESIGNACIÓN Y RETRIBUCIÓN.**

Los miembros del Comité de Evaluación que se designen acorde a lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento General podrán intervenir en la evaluación de la presente Línea E.

De conformidad a lo previsto en el Artículo 21° del Reglamento General, los miembros del Comité de Evaluación, que no sean funcionarios y/o dependientes de la Administración Pública Nacional, percibirán por su intervención la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en concepto de honorarios.

## **Artículo 20°.- ORDEN DE MÉRITO. CUPOS. LISTA DE ESPERA.**

Para cada sub-línea, el Comité de Evaluación valorará los proyectos y elaborará el Orden de Mérito conforme al Cupo de Seleccionados que se establece a continuación:

Para la **Sub-Línea Televisión** se elaborará un orden de mérito entre todos los proyectos presentados y se conformará el Cupo de Seleccionados que será de diez (10) proyectos considerados en una única región.

Tanto para la **Sub-línea Radio** y como para la **Sub-línea Productoras**, se elaborará por cada sub-línea un orden de mérito entre los proyectos presentados, conforme el Cupo de Seleccionados que será de dos (2) proyectos por región como mínimo.

Las regiones y las provincias que las conforman son:

1. Metropolitana: Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).
2. Pampeana: Provincia de Buenos Aires y La Pampa (Pampa).
3. Centro: Córdoba y Santa Fe (Centro).
4. Noreste: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa y Entre Ríos (NEA).
5. Noroeste: Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero (NOA).
6. Nuevo Cuyo: San Luis, San Juan, Mendoza y La Rioja (Cuyo).
7. Patagonia: Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur (Sur).

Con los proyectos que no ingresen en el cupo de Seleccionados por Región, que se constituye al solo efecto de asegurar en forma equitativa ganadores en todo el territorio argentino, el Comité de Evaluación elaborará un Orden de Mérito Adicional (OMA) con la finalidad de continuar otorgando subsidios.

Los proyectos que formen parte de esa lista OMA, y que habiendo superado los CINCUENTA (50) puntos en la evaluación, conformarán una Lista de Espera que mantendrá el Orden de Mérito establecido por el Comité de Evaluación hasta tanto se ejecute la totalidad del monto afectado a esta línea, siempre que cumplan con lo indicado recientemente. Estos proyectos podrán suplantar a los seleccionados que no lograron realizar las subsanaciones requeridas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

## **Artículo 21. - ENTREGA DE MATERIALES E INFORMES.**

Concluido el proyecto, el destinatario deberá entregar al ENACOM, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO un Informe Final firmado por el Director/a General del Proyecto que tendrá carácter de Declaración Jurada. En el mismo deberá detallar el grado de desarrollo obtenido del proyecto y acompañar fotos del equipamiento adquirido y/o de la adecuación edilicia realizada.

Los materiales e informes serán incorporados al Registro FOMECA de la Entidad y servirán como antecedentes para futuras presentaciones.

El modelo de Informe Final señalado precedentemente será adjuntado al trámite en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD), conforme las instrucciones y archivos que el concursante podrá consultar y descargar de la página web del ENACOM (<http://www.enacom.gob.ar/fomeca-concursos>) El ENACOM se reserva el derecho de incluir en el convenio la obligación de entregar cualquier otro material final adicional, según el proyecto aprobado.

## **Artículo 22. - RENDICIONES.**

La Entidad participante deberá efectuar una única rendición del subsidio que será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General, y de acuerdo a las siguientes condiciones:

Deberá presentar los comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del costo total de la ejecución de proyecto aprobado, incluyendo en el mismo informe, tanto lo correspondiente al monto subsidiado como el aporte realizado en carácter de contraparte a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de percibido el desembolso, junto con lo establecido en el Artículo 21 del presente.

La SUBDIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS podrá otorgar prórrogas para la rendición final, siempre que exista causa fundada que lo amerite, y siempre que la prórroga sea solicitada previa al vencimiento de los plazos previstos párrafo precedente.

## **Artículo 23.- COMPROBANTES.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Título VIII, en los Capítulos I, II y III del Reglamento General, las facturas o comprobantes de gastos válidos, que contengan CAE (Código de Autorización Electrónico) o CAI (Código de Autorización de Impresión) deberán ser verificadas desde la página de la AFIP en el siguiente link: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx>.

Además, las facturas que sean rendidas bajo el concepto de honorarios por locación de servicios, inscriptas como monotributo social, deberán encontrarse firmadas por quien las emita con su respectiva aclaración, a excepción de los casos en que se trate de facturas electrónicas.

Conforme al Artículo 46° del Reglamento General se autoriza la presentación de tickets o facturas a consumidor final hasta un máximo total equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del costo total del proyecto.

## **Artículo 24.- OBLIGACIONES.**

Los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados se obligan a:

24.1 Autorizar al ENACOM a la utilización de su nombre, imagen y proyecto sin limitación alguna para ser difundido con finalidad comunicacional por los medios que dicho Ente considere, sin que tal utilización les otorgue derecho a percibir retribución alguna, más allá del subsidio recibido. En tal sentido, se comprometen a suscribir todos los documentos que, a criterio del Ente, puedan resultar necesarios para instrumentar la autorización mencionada dispuesta como condición de participación. En aquellos casos en que los participantes presenten proyectos en colaboración o derivadas, deberán presentar todas las autorizaciones que correspondan por la utilización, modificación, difusión y fijación del trabajo realizado por terceros.

24.2 Exhibir en su sede material gráfico con la siguiente leyenda “*Esta entidad ha sido ganadora del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), un mecanismo de fortalecimiento de la pluralidad de voces subsidiado por ENACOM con fondos públicos*”, el cual deberá colocarse en un espacio visible. El diseño será provisto por el ENACOM.

## **Artículo 25.- DEVOLUCIÓN DEL SUBSIDIO.**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61° del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM, se establece que el destinatario solo podrá ejercer esta facultad para la devolución total del subsidio hasta dentro de los QUINCE (15) días a contar desde la fecha de transferencia del desembolso.